



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que la absolvente **Mirian de Jesús Piedrahita Castañeda** no presentó prueba justificativa de su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte extraprocesal programada para el día 7 de marzo de 2023.

CONSTANCIA: a la señora **Mirian de Jesús Piedrahita Castañeda** se le proporcionó la sala de audiencias del Despacho para su conexión, se presentó al momento de iniciar la audiencia salió del Juzgado sin explicación alguna. Sírvase ordenar.

Ansermanuevo Valle, 2 de mayo de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA

Secretario

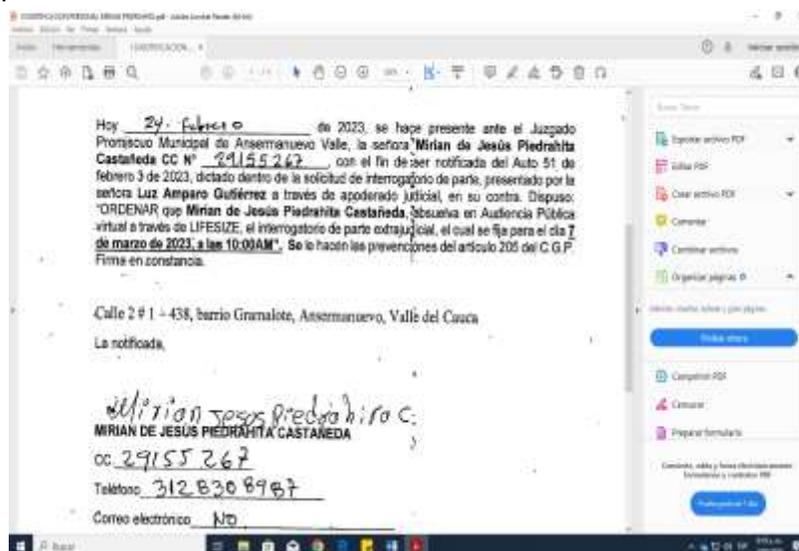
DEMANDANTE	LUZ AMPARO GUTIÉRREZ
DEMANDADO	MIRIAN DE JESÚS PIEDRAHITA CASTAÑEDA
RADICADO	76041408901-2023-0001-00
PRUEBA EXTRAPROCESAL	INTERROGATORIO DE PARTE
ASUNTO	DECLARA CONFESA LA CONVOCADA
INTERLOCUTORIO	N° 0242

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle del Cauca, mayo dos (02) dos mil veintitrés (2023). –

Teniendo en cuenta que la absolvente **Mirian de Jesús Piedrahita Castañeda** no justificó su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte prevista para el día 7 de marzo de 2023, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P., que consagra la confesión presunta, la cual aparece consignada en los siguientes términos: *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito”*.

Conviene precisar que la absolvente **Mirian de Jesús Piedrahita Castañeda** se encuentra notificada personalmente el día 24 de febrero de 2023, según constancia que obra en Archivo 10 del expediente digital.



Ahora bien, para efecto de dar estricta aplicación a la norma legal transcrita, procede el Despacho a leer el cuestionario remitido previamente a la audiencia por el correo institucional, el día 24 de enero de 2023 (Archivo Digital PDF 02), encontrando que el cuestionario lo componen 8 preguntas las cuales se califican encontrando precedente su formulación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

La confesión presunta, al tenor de lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso, se hace en relación con las preguntas asertivas admisibles formuladas en el cuestionario escrito, así:

1. Pregunta No. 1

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿Usted conoce a la señora **Luz Amparo Gutierrez**? **SE PRESUME CIERTA.**

2. Pregunta No. 2

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿Usted conoce a la señora **Luz Amparo Gutierrez** por cuanto ha tenido negocios con ella? **SE PRESUME CIERTA.**

3. Pregunta No. 3.

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿Usted suscribió contrato de promesa de compraventa con **Luz Amparo Gutierrez**, respecto de un bien inmueble casa de habitación construida de paredes de barareque ubicado en la calle segunda número 1B - 146? **SE PRESUME CIERTA.**

4. Pregunta No. 4.

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿Usted se comprometió a suscribir escritura pública de compraventa una vez la señora **Luz Amparo Gutierrez** terminara de pagar el precio de la compra? **SE PRESUME CIERTA.**

5. Pregunta No. 5.

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿La señora **Luz Amparo Gutierrez** pago juiciosamente las mensualidades acordadas? **SE PRESUME CIERTA.**

6. Pregunta No. 6.

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿Usted se negó a recibir el saldo de dinero de compraventa a inicio del año 2020? **SE PRESUME CIERTA.**

7. Pregunta No. 7.

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿Usted porque se negó a recibir el saldo de dinero de compraventa en el año 2020? **SE PRESUME CIERTA.**

8. Pregunta No. 8.

Diga cómo es cierto, sí o no, explicando el sentido de su respuesta que: ¿La señora **Luz Amparo Gutierrez** quedo a paz y salvo por pago total de la Compraventa pactada? **SE PRESUME CIERTA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ